



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A/1021/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 2009
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AVISOS JUDICIALES: 2254, 2255, 667-B1, 668-B1, 670-B1, 671-B1, 672-B1, 839-A1, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2252, 841-A1, 036-C1 y 669-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 667-B1, 2256, 840-A1, 2251, 2253, 2262 y 842-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 720-A1, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., publicado los días 3 y 15 de junio del año en curso.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0016/2009.- Expediente RS/0134/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MEXCOLURS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, Fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0015/2009, del veinte de enero de dos mil nueve, que se dictó en el expediente RS/0134/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se encuentran formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de febrero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1259/08.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: YADIRA DOMINGUEZ LARA.

En cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1259/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ en contra de YADIRA DOMINGUEZ LARA, se ordenó se emplazara por medio de edictos a la señora YADIRA DOMINGUEZ LARA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, esto con apoyo en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de noviembre de 1991, el señor LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ, celebró contrato civil de matrimonio con la ahora demandada YADIRA DOMINGUEZ LARA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, Estado de México. 2.- Dentro de nuestro matrimonio procrearon a un hijo de nombre LEONEL SANCHEZ DOMINGUEZ, en la actualidad cuenta con 16 años. 3.- Relatando en forma general, como ha sido su vida al lado de su esposa aquí demandada, al inicio de su vida como marido y mujer, la relación matrimonial fue más o menos llevadera, existió uno que otro problema derivado de la situación económica, por tal motivo la señora se salió del domicilio conyugal en fecha 05 de enero de 2004, por que según ella era muy infeliz conmigo, y tenía que buscar su felicidad en otro lado, por tal motivo se separaron en fecha antes mencionada, por lo que servirán de testigos MARIA DE LOURDES REYES HERNANDEZ y JUAN MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, personas que los frecuentaban en sus reuniones familiares, así como en el cumpleaños de su menor hijo, por lo que se dieron cuenta perfectamente del abandono que sufrió por su pareja, señala el actor LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ, por esa razón necesito rehacer su vida, y por la causal que invoca solicito la disolución del vínculo matrimonial además subraya que el último domicilio conyugal lo establecieron en Zinacantan, Estado de México. 5.- Ante la conducta observada por su mujer, y debido a que llevan más de dos años separados se hace manifiesto la causal que sustenta la presente acción de divorcio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y

en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2254.-24 junio, 3 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En cumplimiento al auto emitido en fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, dentro del expediente número 922/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA, en su carácter de endosatario en propiedad de OMAR ZAVALA SANTIAGO en contra de MARIO GONZALEZ GONZALEZ, la encargada del despacho del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México, señaló las doce horas del día quince de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un vehiculo marca Ford Mustang, modelo mil novecientos ochenta y tres, dos puertas, color blanco, con la pintura deteriorada, serie número AF02AD29531, placas número LKG5787 en color blanco y verde del Estado de México, interiores en color gris y tablero azul, en malas condiciones. 2.- Una camioneta marca Chevrolet Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y cinco, placas número KV-20-312 del Estado de México, sin número de serie visible, en color beige, la pintura deteriorada interiores y tablero en color café, sirviendo de base para la venta de tales bienes la cantidad de \$ 23,450.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivada de los avalúes rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada. En consecuencia, publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2255.-24, 25 y 26 junio.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR IXTAPALUCA, MEX. E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el expediente número 108/2005, promovido por PEREZ LOPEZ ANGEL ALFONSO en contra de NORMA SANCHEZ FRANCO, la Juez Licenciada OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ quien autoriza y da fe de lo actuado, ordenó lo siguiente:

Ixtapaluca, Estado de México, 03 tres de junio del 2009 dos mil nueve.

Se tiene por presentado con el escrito de cuenta a ANGEL ALFONSO PEREZ LOPEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y una vez visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación a lo previsto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en la entidad y de aplicación supletoria al presente asunto, como lo solicita el promovente en razón de ya obrar en autos la actualización del dictamen en valuación rendido por el perito tercero en discordia INGENIERO MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS, en consecuencia procedáse en forma legal y en pública almoneda a anunciar la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha primero de marzo del año 2005 dos mil cinco, consistente en el departamento en condominio número 03 tres, ubicado en calle Benito Juárez, manzana 14 catorce, lote 07 siete, conjunto habitacional denominado Los Héroes, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 939, del volumen 244, en el libro primero, sección primera de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 259,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS, que es el valor asignado a dicho bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dicho importe. En esa virtud se señalan las once horas del día 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose realizar la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se ordena al notificador realizar al demandado la notificación del presente proveído en el domicilio señalado para efectos de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. Toda vez que en autos ya obra certificado de gravámenes respecto del inmueble que se pretende rematar, se previene al promovente a efecto de que exhiba certificado de gravámenes a partir de la fecha de expedición del que obra en autos, hasta la fecha de anuncio de la venta, es decir del presente acuerdo, ello con el objeto de citar a todos los acreedores que aparezcan inscritos. Advirtiéndose, que sobre el bien inmueble embargado se encuentra inscrita hipoteca a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), registrado bajo la partida número 751, del volumen 39, del libro segundo, sección primera, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1998, y atendiendo a lo dispuesto por el ya citado artículo 2.232 del Código Procesal de la Materia, cítese al instituto antes mencionado en el domicilio ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que comparezca en el local de este juzgado, en el día y hora antes señalado a hacer valer sus derechos y toda vez que el domicilio antes citado se encuentra fuera de la competencia territorial de éste juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que se sirva turnarlo al Juez Civil competente de esa entidad y de encontrarlo ajustado conforme a derecho se diligencie el medio de comunicación ordenada, autorizando a la autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de la citación ordenada, concediéndose el término de treinta días para ese efecto, en tal virtud se deja a disposición del promovente el exhorto de mérito para que lo haga llegar a su destino, y realice cuantas diligencias sean necesarias para su tramitación y cumplimiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Otro auto.

Ixtapaluca, Estado de México, 11 once de junio del 2009 dos mil nueve.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al Licenciado ANGEL ALFONSO PEREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y una vez visto su contenido, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación a lo previsto por los artículos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código Procesal vigente en el Estado de México, y aplicable de manera supletoria al presente juicio, aún y cuando la fecha señalada en primer término se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 2.229 del Código Procesal aplicable de manera supletoria al presente procedimiento y no se comparte la apreciación del promovente en el sentido de que no es posible realizar la publicación oportuna de edictos en el presente juicio, en la fecha señalada por auto que antecede para la primera almoneda de remate al más entero riesgo del promovente, se señala como nueva fecha para la celebración de la primera almoneda de remate las 11:00 once horas del próximo día 18 dieciocho de agosto del año 2009 dos mil nueve, subsistiendo en lo conducente todas las condiciones precisadas en auto de fecha 03 tres de junio del año en curso, para la celebración de la almoneda de remate, inclusive la notificación ordenada en forma personal a la demandada respecto de la fecha señalada. Elabórese los edictos correspondientes y déjense a disposición del promovente para que realice todas las diligencias necesarias para su publicación oportuna. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público por medio del presente edicto, publicado a través de los medios, forma y términos precisados, por lo que publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días convocando postores, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado.-Secretario.-Rúbrica.

667-B1.-24, 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIO y SERGIO ARTURO ALCANTAR CORTES.

JOSE TREJO RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 204/09 de este juzgado le demanda a sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS VALDEZ ZEPEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIO y SERGIO ARTURO ALCANTAR CORTES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 08 ocho, manzana 03 tres, calle 04 Cuatro, número 165 ciento sesenta y cinco, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 7; al sur: 20.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 23; al poniente: 10.00 m con calle 4. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, JOSE TREJO RAMIREZ, celebró contrato privado de compraventa con SERGIO ARTURO ALCANTAR CORTES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene

para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
668-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JERONIMO HERNANDEZ CRUZ y ESTHER CRUZ PABLO.

Por este conducto se le hace saber que ELIZABETH CALZADA VAZQUEZ, les demanda en el expediente número 1111/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 34, manzana 89, colonia Ampliación José Vicente Villada, Super 43, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 154.35 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 33; al sur: 17.15 m con lote 35; al oriente: 09.00 m con Avenida San Angel; al poniente: 09.00 m con lote 9. Basándose en los siguientes hechos: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote de terreno ya mencionado, aparece como de la propiedad de JERONIMO HERNANDEZ CRUZ y se encuentra inscrito bajo la partida 602, volumen 82, libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre de 1978. II.- Ahora bien el inmueble que se cita en el punto anterior y para efectos de identificación, tiene una superficie, medidas y colindancias arriba mencionadas. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio descrito e identificado precedentemente, la hoy actora lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, posesión fundada en justo título desde fecha 6 de diciembre del año 2002, por motivo de contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido, que celebró con la señora ESTHER CRUZ PABLO con calidad de vendedora y el suscrito con calidad de comprador; convenio que en original se acompaña al escrito inicial de demanda para su debida constancia, se hace referencia que la hoy actora en calidad de propietaria ha construido en el lote en mención, además de hacerle diversas mejoras por cuenta de su peculio, por lo que de acuerdo con la ley sustantiva civil vigente en el Estado de México, se han operado efectos prescriptivos a su favor y por ende judicialmente pide que se le declare propietaria respecto del inmueble de referencia. IV.- Bajo protesta de decir verdad refiere que desconoce el domicilio actual del demandado JERONIMO HERNANDEZ CRUZ, para que pueda ser debidamente emplazado a juicio, manifestando que el último domicilio que se le conoció a esta persona fue el ubicado en la Avenida San Angel número 326, colonia Ampliación José Vicente Villada Super 43, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que solicita que se adopten las medidas necesarias, con el propósito de investigar el domicilio actual del demandado y pueda ser conforme a derecho, debidamente emplazado a juicio y de no ser posible la localización de su domicilio, solicito que el emplazamiento se realice por vía de edictos. Mediante escrito presentado ante el local de este juzgado en fecha 19 de noviembre del año 2008, la parte actora amplía su demanda en su totalidad en contra de JERONIMO HERNANDEZ CRUZ, a quien le reclama la propiedad por prescripción positiva del presente asunto por prescripción positiva del lote materia del juicio, con las medidas, colindancias y

superficies ya mencionadas, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 602, volumen 82, libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre de 1978, a favor de JERONIMO HERNANDEZ CRUZ, demandando también en ese acto a la señora ESTHER CRUZ PABLO, quien tiene el carácter de propietaria del inmueble de referencia, reclamando de ésta propiedad por prescripción positiva del predio en mención, fundando su demanda en las consideraciones de hecho y derecho que manifestó en el escrito inicial de demanda, indicando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que le conoció a la codemandada en el presente juicio, es el ubicado en Avenida San Angel 326, colonia Ampliación José Vicente Villada de esta ciudad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

670-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICENTE JIMENEZ AGUIRRE.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que PEDRO GONZALEZ ESTRADA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 1143/2008, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario, del inmueble ubicado en lote 37, manzana 25, fracción "A", de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de VICENTE JIMENEZ AGUIRRE, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 243, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1970; C) La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México); D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este

juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 671-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2009.

ACTOR: ALFREDO RUIZ CASTILLO.

DEMANDADO: ALFREDO MAR MORALES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFREDO MAR MORALES.

ALFREDO RUIZ CASTILLO, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 60 A, de la manzana 87, de la colonia El Chamizal, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.30 m linda con lote 59 letra A; al sur: 27.30 m linda con lote 61 letra A; al oriente: en 9.50 m linda con lote 68 letra A; y al poniente: en 9.50 m linda con calle Aguascalientes, con una superficie de 259.35 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de ALFREDO MAR MORALES, refiriendo que en fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO MAR MORALES, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual del demandado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo ALFREDO MAR MORALES lo fue el ubicado en calle Aguascalientes, lote 60 A, manzana 87, de la colonia El Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace saber que ALFREDO MAR MORALES por sí o a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, así mismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
 672-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ANGELES MERCADO ANA MARIA y FERNANDO MUÑOZ PEREZ, expediente número 681/2005, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día nueve de julio del año en curso, a las diez horas, el inmueble ubicado en la calle Plan de Ayala y el terreno en que

está construida que es el lote número 27 de la manzana tres, colonia México Revolucionario, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.- México, D.F., a 19 de mayo del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

839 A1.- 24, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 357/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE VALERO CONZUELO, en su carácter de endosatario en procuración del señor ALBERTO RIVERA MORAN, contra JUAN VILCHIS ZARZA, y NICOLAS ZARZA CASTRO. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día quince de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble ubicado en la calle General Miguel Blanco, esquina Camilo Rios, manzana 130 (ciento treinta), zona 2 (dos), colonia ex Ejido San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México. Antecedentes registrales: Volumen 452, libro primero, sección primera, partida 1355 (mil trescientos cincuenta y cinco) de fecha diecisiete de enero de dos mil tres. Superficie de 174 m2. (Ciento setenta y cuatro metros cuadrados), al noreste: 9.10 metros con lote veintitrés, al sureste: 17.60 metros con andador sin nombre, al suroeste: 9.60 metros con calle General Miguel Blanco, al noroeste: 20.27 metros con privada Miguel Blanco. A nombre de JUAN VILCHIS ZARZA, inmueble valuado por la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo la primera almoneda de remate. a celebrarse a las nueve horas del día quince de julio de dos mil nueve, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal citese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este juzgado.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

2257.- 24, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL MARTIN DE LA ROSA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1098/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido en contra de MIGUEL DE LA ROSA ESPEJEL y JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, manifestando que en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato de cesión de derechos con el señor MIGUEL DE LA ROSA ESPEJEL por medio del cual adquirió el predio denominado TLILAO ubicado en el pueblo de Santa Clara perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, predio que se conoce como calle Tolteca número ciento treinta y ocho en Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el actor ha adquirido por medio de prescripción positiva la propiedad del inmueble materia del presente juicio. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, a favor del promovente, respecto del inmueble en cuestión. C) Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ respecto del inmueble a usucapir. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

2258.- 24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JAVIER SOSA ALEJO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que RAUL EUTQUIO SOSA ALEJO, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 232/2009, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante sentencia definitiva de que se ha sumado a mi favor la usucapión y en consecuencia se me declare propietario de la fracción de lote del inmueble denominado "La Venta", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos. 1.- En fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebre con el señor JUAN JAVIER SOSA ALEJO adquirí la fracción del lote del inmueble denominado "La Venta", ubicado en Santiago

Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. 2.- La fracción del lote inmueble que se menciona tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.87 metros y colinda con Enequina Alejo Sandoval, actualmente propiedad de Raúl Eutiquio Sosa Alejo; al sur: 24.66 metros y colinda con Enequina Alejo Sandoval, actualmente propiedad de Crescencio Sosa Alejo; al oriente: 16.31 metros y colinda con Margarito Alejo Sandoval; al poniente: 16.31 metros y colinda con calle privada, con una superficie aproximada de 403.91 metros cuadrados. 3.- En el contrato de compraventa en su cláusula número tres, se estipuló como precio la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Al momento de la celebración del mencionado contrato de compraventa, el vendedor y hoy demandado me entregó la posesión material. 5.- Desde el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete he realizado actos de dominio sobre dicha fracción. 6.- El suscrito se encuentra en posesión de la fracción del lote de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida, desde el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete. 7.- El inmueble, se encuentra suscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en la partida 392, volumen 157, libro primero, sección primera de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a favor de JUAN JAVIER SOSA ALEJO. 8.- Es por lo que acudo en la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble en mención.

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

2259.- 24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 291/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio promovido por YATZIL ANDREA CALDERON FRESE, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Independencia sin número (anteriormente camino Real Toluca a Tenango) San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 11.00 metros, con Carmen Gutiérrez actualmente con Carlota Ramírez Gutiérrez; al sur: 11.00 metros, con privada de seis metros; al oriente: 12.60 metros, con María Juana Dotor Castillo y al poniente: 12.60 metros, con Linda Alina Flores Sánchez, con una superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.- Rúbrica.

2260.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente 615/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA endosatario en procuración de SUPER AUTOS TAPIA'S. S.A. DE C.V. en contra de GUSTAVO RIVERA ARIAS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México por auto de fecha quinde de junio del año en curso señalo las diez horas del día quince de julio de dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda, respecto de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: Un automóvil marca Nissan, Modelo 2003 dos mil tres, Tipo Tsuru, número de motor GA168040645, número de serie 3N1EB31S73K486694, con placas de circulación LWC-1169, del Estado de México, motor de 4 cilindros, 16 válvulas, transmisión Standard de cinco velocidades y reversa al piso, cuatro puertas, en la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); así como la camioneta tipo pick up, estaquitas, marca Nissan, modelo 2002 dos mil dos, con número de motor KA24-047734A, con número de serie 3N6CD15S02K085173, con placas de circulación KS-11-013, del Estado de México, dos puertas, de cuatro cilindros, doce válvulas, transmisión Standard de cinco velocidades y reversa al piso, en la cantidad de \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo de base la cantidad de \$74,300.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad total que resulta del valor que le asignaran a cada uno de los vehículos los peritos designados en autos sienta postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que los bienes muebles se los adjudique algún postor. Para el caso de que los bienes se los adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la adjudicación será por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda. Debiendo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio citado.

Anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días hábiles, y en el local de este juzgado, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores a la celebración de la almoneda señalada y deduzca sus derechos, con fundamento en los artículos 2.230 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día diecisiete de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2261.- 24, 25 y 26 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
 E D I C T O**

En el expediente número 767/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL LORENZANA DIAZ en su carácter de endosatario en procuración de PLACIDA GONZALEZ TAPIA en contra de VICTOR SAMANIEGO NERI y REINA NERI R., se señalaron las diez horas del día nueve de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un televisor LG, siete botones, color gris, con entrada y salida de audio y video, modelo RP-21FB32, serie número 408RM24384, en regulares condiciones y sin comprobar su funcionamiento. 2.- Un DVD marca LG, con serie número 406SH12593, modelo DVD8721N, color gris, siete botones, en regulares condiciones, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Un horno de microondas, marca LG, color blanco digital, número de serie 412TA01979, modelo MS0742AG, en regulares condiciones

y sin comprobar su funcionamiento, 4.- Un televisor marca Samsung, siete botones, color gris, modelo CL-29K5MQ, serie número B1653CCL604783J, en regulares condiciones y sin comprobar su funcionamiento, 5.- Un modular marca LG modelo LMW2340A, serie número 412HZ01326, para tres CD, doble cassette, color gris, 6.- Dos bocinas color gris con negro marca LG, modelo LMSW2340, serie 412CE01569, sin probar su funcionamiento. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los doce días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2252.-24, 25 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace de su conocimiento que en fecha treinta de agosto del dos mil siete, MARIA REFUGIO VERDUZCO ARAIZA, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 736/2007 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado a favor de la actora la usucapación del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana IV, número oficial ciento ocho, de la calle de Cerro de las Campanas, fraccionamiento Los Pirules, sección Boulevard, municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, esta prestación se demanda en virtud de que la actora la ha poseído por más de cinco años de buena fe, en concepto de dueño, de manera pública y pacíficamente en forma continua e ininterrumpidamente como lo señala el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado de México, vigente al momento en que nacieron los derechos, en consecuencia, previos los trámites procesales se declare que la usucapación se ha consumado y que la actora adquirió la propiedad del mismo, b).- Se declare que ha quedado extinguido el derecho de propiedad que sobre el inmueble materia del presente juicio pudieron ejercitar los codemandados RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que en fecha 17 de septiembre de 1985, mediante contrato de compraventa, causa generadora de la posesión de la parte actora, adquirió el inmueble a que me refiero en el hecho anterior de los señores RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, quienes a su vez lo adquirieron en fecha 16 de febrero de 1971 mediante contrato de compraventa celebrado con la persona jurídica colectiva denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., asimismo manifiesta la actora que se cumplió en su totalidad con las obligaciones contraídas por los contratantes. 3.- Tal y como se desprende la cláusula tercera del contrato de compraventa generador de la posesión del inmueble materia del presente juicio, la actora lo ha poseído desde que lo adquirió hasta la presente fecha, de manera continua, pública, de buena fe y en calidad de dueña, ha hecho que se acredite con las probanzas que en su momento procesal oportuno serán presentadas, razón por la cual, al remontarse el hecho posesorio de más de cinco años, opera la prescripción positiva a favor de la actora y así mismo es procedente que mediante sentencia firme, se declare que se ha convertido en propietaria de dicho lote. 4.- A partir de la fecha 17 de septiembre de 1985, la actora inició la posesión del inmueble, le ha realizado mejoras con recursos de

su propio peculio, realizando los gastos necesarios prescrito por la ley y aquellos sin los que el inmueble se desmejora, así como gastos útiles y gastos voluntarios a la vez con el fin de conservar y mejorar el inmueble. 5.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble de referencia, ha sido sin violencia alguna, de manera ininterrumpida, no ha existido privación de la posesión en ningún momento por lo que respecta a los señores RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, ni por lo que respecta a la actora, no ha existido interposición de demanda o de cualquier otro genero judicial hecha en contra de la actora, ni por lo que respecta a los codemandados, quienes a su vez ejercieron posesión pública desde fecha 16 de febrero de 1971, fecha en que transmitieron a la actora la posesión mediante contrato de compraventa en concepto de dueño. 6.- Es menester aclarar, que todos los anteriores hechos les constan a los señores BERNARDA MALDONADO GODINEZ, ROLANDO DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ y MARGARITA VALENZUELA ALAVEZ. 7.- La presente demanda se interpone en contra de la persona jurídica colectiva denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en razón de que el lote de terreno arriba mencionado, materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de dicha persona moral como se acredita con el certificado de inscripción exhibido como base de la acción, también se acompañan recibos de pago de impuesto predial que corresponde al inmueble materia de este juicio y que comprende desde el año de 1971, hasta la presente fecha y demás documentos mediante los cuales se comprueba la adquisición del inmueble materia de este juicio. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**RAFAEL CORTES MUÑOS
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que J. TIMOTEO GARCIA ROJAS y ESTELA ROJAS HERRERA por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 597/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 7, manzana 117, de la calle 19, en el fraccionamiento Jardines de Santa Clara, con una superficie de 84.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Diecinueve, al noreste: 12.00 metros con lote ocho, al sureste: 7.00 metros con lote catorce, al suroeste: 12.00 metros con lote seis. B).- La cancelación del

asiento registral que aparece a favor de RAFAEL CORTES MUÑOZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 243, volumen 207, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero de 1973. C).- La inscripción de los suscritos como propietarios del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México). D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 595/07.

ACTORA: DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ.

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número 13 de la manzana 224, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 12, al sur: 18.00 metros con lote 14, al oriente: 7.00 metros con lote 46, al poniente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 8 de diciembre del 2000 adquirió los derechos de posesión del inmueble que describe, mediante contrato de compra venta que celebrara con FRANCISCO CRUZ PEREZ, en carácter de apoderado de FRANCISCO HERNANDEZ VARGAS, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad, por lo que dicha moral deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 1215/2008.
 DEMANDADO. SALVADOR CRUZ LOPEZ.

JUAN FERNANDO DIAZ LICON, en su carácter de albacea de la sucesión de MARIA ASCENSION LICON CALDERON, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad de juicio concluido respecto al juicio ordinario civil sobre la usucapión, bajo el número de expediente 565/2007, promovido por ALBERTO RESENDIZ TORRES en contra MARIA ASCENSION LINCON DE DIAZ y SALVADOR CRUZ LOPEZ, del inmueble ubicado en el lote de terreno conocido públicamente como lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la Península, número 13, de la colonia Jardines de Guadalupe, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros y colinda con Avenida Constitución de la República, al sur: en 8.00 metros y colinda con lote 18, al oriente: en 20.00 metros y colinda con lote 22, al poniente: en 20.00 metros y colinda con lote 20, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que dicho en la materia del proceso referido, se actualizan las figuras jurídicas del fraude, la mala fe, el daño moral, así como material y la violencia del dilado proceso legal y en consecuencia declarar nula la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, dictada en fecha 25 de febrero del año dos mil ocho, por lo que, ignorándose su domicilio en las últimas para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece, asimismo, el presente juicio se seguirá en su totalidad, renunciándose por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1163 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la materia, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para el simple de la demanda.

Este edicto se publicará por tres veces de lunes en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la edición de mayor circulación de esta ciudad y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a las once de la mañana del día dos mil nueve. Doy fe. El Jefe de Oficina de Actuación, Lic. Enrique Valdez Molina.

841-A1, 24 junio, 3 y 15 julio

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

AURELIO CORDERO GOMEZ,

FERNANDO DUPINET MATA y CLEMENTINA GONZALEZ AGUILAR, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 305/2004, juicio ordinario civil, en contra de AURELIO CORDERO GOMEZ y OTROS, de quien demandan las siguientes prestaciones: De los CC. AURELIO CORDERO GOMEZ y VICTOR ESPIRITU SANTO Q. Unica.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la usucapión, ha operado en favor de los suscritos y por ende, nos hemos convertidos en propietarios de una fracción de terreno por haberla poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México, vigente en este juicio, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: cincuenta y cinco metros lindando con predio de la Lic. Olga Islas de Gonzalez, al sur: cincuenta y cinco metros lindando actualmente con restricción del Rio Lanzarote, al oriente: sesenta y seis

metros con cincuenta centímetros, lindando actualmente con predio donado al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México y al poniente: sesenta y nueve metros lindando actualmente con predio del Ingeniero Juan Enrique Francisco Vázquez Domínguez. Teniendo una superficie de 3,726.00 metros cuadrados, dicha fracción de terreno pertenece al predio denominado "El Arbolote", ubicado en Santiago Cuautitlán, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las colindancias, medidas y superficie que más adelante se detallaran, inmueble en cuestión que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, a favor de la persona jurídica colectiva demandada, bajo el asiento novecientos veinticinco, libro primero, volumen trescientos doce, sección primera, de fecha cinco de enero de 1993, según certificado de inscripción, expedido por el Registro de la Propiedad de este lugar que se anexa a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar. Toda vez que la actora manifiesto desconocer el domicilio actual del codemandado AURELIO CORDERO GOMEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1,134, 1,163 fracción v y 1,163 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a AURELIO CORDERO GOMEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepetzotlán, México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su totalidad y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1,163, 1,165 y 1,170 del Ordenamiento Legal en esta materia, en Cuautitlán, México, diecinueve de junio de dos mil nueve. Secretario Judicial Lic. Andrés Mancilla Mejía, c.c.c.c.

841-A1, 24 junio, 3 y 15 julio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANASTASIO JIMENEZ CAMACHO, promovido por sí propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 119/2009, el juicio ordinario civil que se promovió en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.A. y FERNANDO JIMENEZ CAMACHO, a efectos de acreditar la propiedad que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n (actualmente Avenida Benito Juárez s/n, esquina Lázaro Cárdenas colonia Jorge Jiménez Cantú), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y linda con María Leonides Sonia Jimenez, al sur: 9.20 metros y linda con calle Benito Juárez (actualmente Avenida Benito Juárez) al oriente: 14.10 metros y linda con Fernando Jiménez Camacho, al poniente: 13.00 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales, número 323, volumen 12, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.A. que en fecha diecinueve (25) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1979), adquirió en propiedad el inmueble situado en, calle Benito Juárez s/n (actualmente Avenida Benito Juárez s/n, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Jorge Jiménez Cantú), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de compra venta celebrado con el señor FERNANDO JIMENEZ CAMACHO y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de

propietario, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código antes mencionado, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil nueve (2009).-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ILDEFONSO SORIA GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 185/2009, el juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A y GONZALO JIMENEZ ALVAREZ, a efecto de acreditar la propiedad que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con Agustín Minor, al sur: 3.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al oriente: 21.00 metros y linda con Gonzalo Jiménez Alvarez, al poniente: 21.00 metros y linda con Juan Mendieta, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida 323, volumen 12, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.A., que en fecha diecinueve (19) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) adquirió en propiedad el inmueble situado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de compra venta celebrado con el señor GONZALO JIMENEZ ALVAREZ y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código antes mencionado, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil nueve (2009).-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DEMANDADA: JUANA VILCHIS CARMONA VIUDA DE GUTIERREZ.

MARIA ELENA GUTIERREZ VILCHIS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 383/2008, juicio ordinario civil (reivindicatorio) en contra de MIGUEL GUTIERREZ VILCHIS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por lo que respecta del señor MIGUEL GUTIERREZ VILCHIS, la entrega y la desocupación de la fracción del inmueble que ocupa el hoy demandado, consistente de una superficie de aproximadamente 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), dentro de la cual se encuentra una construcción de 13.00 m2 (trece metros cuadrados) por 14.00 m2 (catorce metros cuadrados). B).- El pago de los gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres celebró escritura privada de compra venta con la señora JUANA VILCHIS CARMONA VIUDA DE GUTIERREZ, sobre el inmueble ubicado en Aldama número once, colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 1.365.05 m2 (mil trescientos sesenta y cinco metros cinco centímetros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros), camino vecinal, noroeste: 37.00 (treinta y siete metros) con Carmela García, oriente: 35.00 (treinta y cinco metros) con Lucas Reyes Romero, sur: 50.00 (cincuenta metros) con Carmela García, poniente: 17.00 (diecisiete metros) con señora Carmela García. Por lo que en fecha quince de febrero del dos mil ocho manifiesta MARIA ELENA GUTIERREZ VILCHIS que su hermano MIGUEL GUTIERREZ VILCHIS, le pidió en calidad de préstamo dicho terreno, a lo que le contestó que no, que era patrimonio de sus hijos que mejor se lo daba en calidad de comodato, en fecha veintiocho de febrero del dos mil ocho MIGUEL GUTIERREZ VILCHIS, ocupó en calidad de comodatario una fracción del terreno consistente en la construcción de material ligero, piso de cemento, techo de lámina de asbesto y cartón, con un total de construcción de 13.00 m2 (trece metros cuadrados), por 14.00 m2 (catorce metros cuadrados), dando una fracción del terreno de aproximadamente de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), sin que le firmara el contrato de comodato. Asimismo, el demandado en el principal MIGUEL GUTIERREZ VILCHIS opuso reconvención, reclamando entre otras prestaciones la nulidad absoluta mediante resolución judicial del documento denominado escritura privada de compra venta de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre JUANA VILCHIS CARMONA VIUDA DE GUTIERREZ en su carácter de vendedora, quien ha fallecido y MARIA ELENA GUTIERREZ VILCHIS, en su calidad de compradora, por tal motivo, por auto del nueve de junio del dos mil nueve, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la sucesión a bienes de JUANA VILCHIS CARMONA VIUDA DE GUTIERREZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de su albacea y por tal motivo se le hace saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín

judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
841-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ:

Se hace saber que en el expediente número 377/2009, JOSE JAIR PEREZ ESQUIVEL, promueve juicio de controversia familiar sobre pérdida de la patria potestad en contra de INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de pérdida del ejercicio de la patria potestad que INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ, injustamente ejerce sobre su menor hija de nombre MONSERRAT de apellidos PEREZ MALDONADO. B).- La guarda y custodia provisional y en momento definitiva a su favor, sobre su menor hija MONSERRAT PEREZ MALDONADO. C).- El pago de gastos y costas, el Juez por auto de fecha veintuno de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha nueve de junio del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, quince de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

036-C1.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMILIA PIÑA CENDOLLA.

Por este conducto se le hace saber que ROSA GUADALUPE RODRIGUEZ MONDRAGON, le demanda en el expediente número 902/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del lado norte del lote de terreno número 25, manzana 59, colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 98.835 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con lote 24, al sur: 16.50 metros con la otra parte del lote 25, al oriente: 05.97 metros con calle 23, al poniente: 06.00 metros con lote 7. El bien inmueble de referencia deriva de otro de mayor superficie el cual en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con lote 24, al sur: 16.50 metros con lote 26, al oriente: 11.95 metros con calle 23, al poniente: 12.00 metros con lote 7, con una superficie total de 197.67 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta, como se acredita con el contrato privado de donación a título gratuito, el señor JUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con fecha 2 de enero de 1997, donó a favor de la hoy actora los 98.835 metros cuadrados del lote de terreno número 25, manzana 59, colonia Maravillas de ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, lo que se hizo ante la presencia de varias personas, acto jurídico que se hace constar por escrito. 2.- Desde esa misma fecha el donante, le dio posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis, por lo que la posesión sobre el referido inmueble se dio de buena fe y de manera pacífica, con la debida aclaración de que el donante JUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, le pertenece 98.835 metros cuadrados del lote de terreno que se describe en el numeral anterior, porque así lo vino ocupando desde que lo adquirió con su copropietaria y que pertenece precisamente a su lado norte, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisados en el proemio de la demanda. 3.- Hace más de once años a la fecha viene la parte actora poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria aunque sin justo título, pero sí contando con la causa generadora de la posesión misma que se revela con el requisito de validez del contrato privado de donación y con la posesión que disfruta desde hace más de once años a la fecha, además de que ninguna, persona ya sea física o moral se ha presentado en el domicilio del inmueble ya mencionado, a reclamarle de la posesión que disfruta del multicitado inmueble, muy a pesar de la permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida por más de once años a la fecha, disfrutándolo a la vista de todos los vecinos y personas que transitan por el rumbo, como les consta a muchas de ellas. 4.- Desde que se le dio en posesión del bien inmueble materia de la litis, siempre ha vivido en él porque nunca lo ha abandonado, así como también ha realizado mejoras del inmueble de su propiedad, que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo, asumiendo el mando sobre los 98.835 metros cuadrados del lote de terreno ya mencionado, ya que dice la parte actora que su comportamiento ha sido a la vista de los vecinos puesto que es la suscrita quien manda en él. 5.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicita del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como fue oportunamente le fue expedido tal documento en cuestión, y que en él se arrojan los antecedentes registrales del bien inmueble que quedó inscrito bajo la partida 257, volumen 89, libro primero, sección primera, de fecha 14 de mayo de 1979, sirviendo este documento público como medio eficaz con que acredito que el codemandado JUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, es el copropietario del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Félix Ignacio Bernai Martínez.-Rúbrica.

669-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3151/556/08, MARICELA LOPEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote tres ubicado en la calle Segunda Cerrada de Moctezuma s/n. en

San Vicente, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.01 m con Segunda Cerrada de Moctezuma; al sur: 10.01 m con terreno que es o fue de Alberto Islas Espinosa; al oriente: 13.51 m con lote cinco; al poniente: 13.60 m con lote uno. Superficie de 135.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 14 de julio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

667-B1.-24, 29 junio y 2 julio.

Exp. 3152/557/08. JOSE ANTONIO AVILA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Cerrada de Moctezuma San Vicente, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con la C. Isabel Hernández; al sur: 16.00 m con Cerrada de Moctezuma; al oriente: 15.00 m con Pedro Cuevas Bonilla; al poniente: 15.00 m con Mariano Cobarrubias. Superficie de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 14 de julio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

667-B1.-24, 29 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 117/082709 EVA LOPEZ BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Morelos número 235 Colonia Centro en la cabecera del municipio de Tenango del valle, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al noreste con Avenida Morelos, al noroeste con Avenida Morelos, al sur con la C. Lucía Ruiz, y al oeste con el terreno de don Juan de los Rios, 15.10 m, y al este con Pedro Sánchez y al norte con Josefina Torres. Fines de posesión, 1000 m y colinda con Elena Castro, superficie aproximada de 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx. a cinco de junio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

668-B1.-24, 29 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia ley y artículo 477 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura número 3.959 del volumen 119, de fecha 14 de mayo del año 2009, otorgada ante mí fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AURORA ORTIZ

MORENTIN, a solicitud del señor JOSE ALBERTO CAZARES DIAZ, en su calidad de cónyuge superstite de la autora de la sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cuyos falleció el día 4 de mayo de 1993, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de junio del 2009.

A T E N T A M E N T E

Lic. Guillermo Alberto Rubio Diaz.- Rúbrica.
Notario Publico No. 133 del Estado de México
y del Patrimonio Inmueble Federal

840-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON HIGINIO ISLAS MARTINEZ**

Mediante instrumento número 28 083 extendido el día ocho de mayo del año dos mil nueve, ante mí (1) doña LUCIA OTILIA SANCHEZ TAPIA por su propio derecho en su calidad de cónyuge superstite del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria de su mencionado finado esposo don HIGINIO ISLAS MARTINEZ, manifestando que con la calidad que ostenta y en virtud de la reputación de derechos hecha por los hijos del autor de la sucesión, doña SONIA AMPARO, doña ADRIANA ELIZABETH y don FERNANDO de apellidos ISLAS SANCHEZ, es en su la única persona que queda con derecho a heredar conforme a la Ley, aceptando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se lo indique rendiré una información notarial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Instituto de la Función Registral en Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo el notario, negé del conocimiento público lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "unomásuno", a fin de que aquellas personas que tengan derechos hereditarios los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, sometiéndose por los interesados, para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

Cuautitlán, Estado de México, a uno de junio del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

El Notario número ochenta y nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán

Lic. Alvaro Muñoz Arcos.-Rúbrica.

840-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JUNIO 09 2009.

Que por escritura número treinta y un mil trescientos sesenta de fecha doce de mayo del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL QUINTERO TORRES, en la que la señora REBECA BERNACHE CALDERON en su carácter de presunta heredera manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expreso su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ
 NOTARIO PUBLICO No. 118 DEL EDO. DE MEX.
 ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LIC. FERNANDO
 TRUEBA BUENFIL NOTARIO PUBLICO No. 42 DEL EDO. DE
 MEXICO.

(RUBRICA).

2251.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

(PRIMERO)

ANTE MI, **MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN
 BECERRIL**, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE
 MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIA DE LA LUZ DIAZ GONZALEZ, LAURA DIAZ GONZALEZ** y **ARTURO DIAZ GONZALEZ**, SE RADICO LA **SUCESION TESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA GONZALEZ MERCADO**, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 57197 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, DE FECHA **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO. MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA **LAURA DIAZ GONZALEZ**, **ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** QUE LE FUE CONFERIDO POR LA AUTORA DE LA SUCESION, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE.

TOLUCA, MEX., A 4 DE JUNIO DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

2253.-24 junio.

F E D E R R A T A S

Del edicto 728-A1, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., publicado los días 3 y 15 de junio del año en curso, en el quinto renglón.

Dice: con número de expediente 210/01.

Debe Decir: con número de expediente 310/01.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEX.
 E D I C T O**

Toluca, México, a 16 de junio de 2009.

**C. MARTIN BARTOLO PINEDA.
 PRESENTE.**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, que promueven los **C.C. YOLANDA, CIRA, CLEMENTE y JUAN** todos de apellidos **PINEDA SOTO**, dentro del poblado de **SAN BARTOLO**, Municipio de **AMANALCO**, Estado de México; en el expediente **544/2008**, relativo a la parcela número **6**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Amanalco, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO, AGRARIO DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

2262.-24 junio y 8 julio.

RED UNIVERCOM, S.C.
ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.
CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.

ACUERDO DE FUSION

Se acuerda que la sociedad **RED UNIVERCOM, S.C.** se fusione con la sociedad **RED HIDALGUENSE, S.C.**, **ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.** y **CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.**, en los siguientes términos:

- a) Se fusiona **RED UNIVERCOM, S.C.** (fusionante) con **RED HIDALGUENSE, S.C.**, **ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.** y **CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.** (fusionadas) subsistiendo la primera y desapareciendo las tres últimas.
- b) **RED UNIVERCOM, S.C.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **RED HIDALGUENSE, S.C.**, **ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.** y **CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.**
- c) La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas el día 1 de junio de 2009, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de la misma.
- d) Con motivo de la fusión de **RED UNIVERCOM, S.C.** con **RED HIDALGUENSE, S.C.**, **ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.** y **CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.** el capital de **RED UNIVERCOM, S.C.** aumentará en \$5'204,000.00 M.N., que es la suma de los capitales sociales de **RED HIDALGUENSE, S.C.**, **ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.** y **CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.** y se aumentará la participación de cada uno de los socios de las sociedades fusionadas en un monto igual al que actualmente representan las partes sociales de su propiedad en dichas sociedades.
- e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **RED UNIVERCOM, S.C.**

ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

RED UNIVERCOM, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

= A C T I V O =

ACTIVO CIRCULANTE

FONDO FIJO DE CAJA	16,000.00
BANCOS	275,683.93
INVERSIONES	1,536,273.72
OTROS FONDOS	-
DEUDORES POR COLEGIATURAS	2,451,577.00
ESTIM. DE CTAS INCOBRABLES	(2,406,647.00)
DEUDORES DIVERSOS	20,831.76
ANTICIPO A PROVEEDORES	46,579.06
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	-
COMPAÑÍAS FILIALES (DEUD)	34,977.824.06
ENVIÓ TESORERÍA	13,876,013.22
INVENTARIOS	-
ACCIONES Y VALORES	-
INVERSIONES EN PROYECTO	-
PAGOS ANTICIPADOS	44,850.33

SUMA ACTIVO CIRCULANTE.

50,838,986.08

ACTIVO FIJO :

TERRENOS	-
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	685,780.67
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	271,526.94
EQUIPO DE TRANSPORTE	554,995.00
EQUIPO DE COMPUTO	5,113,021.65
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	1,485,955.72
EQUIPO AUDIOVISUAL	213,314.61
EQUIPO DE LABORATORIO	475,192.80
ACERVO BIBLIOGRÁFICO	2,192,320.66
SOFTWARE	1,766,500.63

= P A S I V O =

PASIVO CIRCULANTE :

REMUNERACIONES Y HONORARIOS	-
PROVISIONES LABORALES	44,450.00
ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	401,324.21
RETENCIONES ISR E IVA	115,664.40
I.M.S.S	235,529.87
INFONAVIT	395,882.57
R.C.V.	259,300.72
2.5% REMUNERACIONES	62,668.92
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-
I.E.T.U.	-
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PROVEEDORES	4,378,936.22
ACREEDORES DIVERSOS	-
COMPAÑÍAS FILIALES(ACREED)	-
DISPOSICIÓN TESORERÍA	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
PRESTAMOS ACCIONISTAS	-
ANTICIPO CLIENTES	-
CAJA AMIARRO	-

SUMA PASIVO CIRCULANTE

5,893,756.91

PASIVO A LARGO PLAZO

OBLIGACIONES LABORALES	115,998.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	115,998.00

PASIVO DIFERIDO

TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	-	COLEGIATURAS COBRO ANTICIPADO	1,817,299.64
HERRAMIENTAS	47,520.30	OTROS DIFERIDOS	468,518.00
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	219,878.46	PROYECTOS	1,119,841.63
EQUIPO DE DEPORTES	-		
EQUIPO DE COMPUTO EN ARRENDAMIENTO	1.00	SUMA PASIVO DIFERIDO	3,405,659.27
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	1,230,945.98		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(3,881,441.88)		
REV. DE DEPRECIACIONES	(560,543.27)		
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	1,230,945.98		
SUMA ACTIVO FIJO.	9,814,969.27	SUMA PASIVO TOTAL	9,415,414.18
ACTIVO DIFERIDO :		= C A P I T A L =	
		CAPITAL SOCIAL	3,063,058.00
HIST DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	13,515,243.55	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	916,229.80
REVAL DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	217,727.18	PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	-
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(838,840.36)	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	48,514,305.23
REVALUACION DE AMORTIZACIÓN	(2,372.34)	RESULTADO DEL EJERCICIO	14,808,921.88
INVER.INVESTIG.PLAN NEGOCIOS	-		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	620,000.00		
OTROS DIFERIDOS	2,552,215.71		
SUMA ACTIVO DIFERIDO.		SUMA CAPITAL TOTAL	67,302,514.91
SUMA ACTIVO TOTAL.	76,717,929.09	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	76,717,929.09

ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

ALIANZA UNIVERSITARIA ETAC-UNIMEXCO, S.C.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

= A C T I V O =**ACTIVO CIRCULANTE**

FONDO FIJO DE CAJA	3,000.00
BANCOS	34,813.62
INVERSIONES	364,542.30
OTROS FONDOS	-
DEUDORES POR COLEGIATURAS	318,605.00
ESTIM.DE CTAS INCOBRABLES	(318,605.00)
DEUDORES DIVERSOS	6,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	-
COMPAÑÍAS FILIALES (DEUD)	1,316,299.94
ENVIÓ TESORERÍA	-
INVENTARIOS	-
ACCIONES Y VALORES	-
INVERSIONES EN PROYECTO	-
PAGOS ANTICIPADOS	68,584.40
SUMA ACTIVO CIRCULANTE.	1,793,240.26

ACTIVO FIJO :

TERRENOS	-
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	244,269.45
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,873,297.75
EQUIPO DE COMPUTO	1,574,694.76
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	723,959.39

= P A S I V O =**PASIVO CIRCULANTE :**

REMUNERACIONES Y HONORARIOS	2,416.37
PROVISIONES LABORALES	-
ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	30,428.02
RETENCIONES ISR E IVA	1,210.60
I.M.S.S	66,081.73
INFONAVIT	69,711.76
R.C.V.	64,534.16
2.5% REMUNERACIONES	18,816.03
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-
I.E.T.U	44,267.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
PROVEEDORES	206,698.87
ACREEDORES DIVERSOS	-
COMPAÑÍAS FILIALES(ACREED)	-
DISPOSICIÓN TESORERÍA	4,720,005.53
DOCUMENTOS POR PAGAR	465,666.60
PRESTAMOS ACCIONISTAS	-
ANTICIPO CLIENTES	-
CAJA AMIARRO	-
SUMA PASIVO CIRCULANTE	5,689,836.67

PASIVO A LARGO PLAZO

OBLIGACIONES LABORALES	807,466.91
DOCUMENTOS POR PAGAR	230,907.25

EQUIPO AUDIOVISUAL	103,449.78	SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	1,038,374.16
EQUIPO DE LABORATORIO	384,112.92		
ACERVO BIBLIOGRÁFICO	822,295.85		
SOFTWARE	527,570.51	PASIVO DIFERIDO	
TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	228,572.02		
HERRAMIENTAS	-	COLEGIATURAS COBRO ANTICIPADO	873,629.21
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	-	OTROS DIFERIDOS	287,417.00
EQUIPO DE DEPORTES	-	PROYECTOS	358,671.20
EQUIPO DE COMPUTO EN ARRENDAMIENTO	-		
I.V.A. ACTIVOS FIJOS	-		
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	565,084.70	SUMA PASIVO DIFERIDO	1,519,717.41
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(3,265,058.54)		
REV. DE DEPRECIACIONES	(359,987.31)	SUMA PASIVO TOTAL.	8,247,928.24
SUMA ACTIVO FIJO.	3,422,261.28		
ACTIVO DIFERIDO :		= C A P I T A L =	
HIST DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	876,062.37	CAPITAL SOCIAL	4,000.00
REVAL DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	2,837.00	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	1,289.41
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(27,522.19)	PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	-
REVALUACIÓN DE AMORTIZACIÓN	(248.66)	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(1,671,086.08)
INVER.INVESTIG.PLAN NEGOCIOS	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	(279,365.40)
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	70,000.00		
OTROS DIFERIDOS	166,136.11		
SUMA ACTIVO DIFERIDO.	1,087,264.63	SUMA CAPITAL TOTAL	(1,945,162.07)
SUMA ACTIVO TOTAL.	6,302,766.17	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	6,302,766.17

ROBERTO CASSIS ZACARÍAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

CENTRO UNIVERSITARIO ETAC, S.C.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

= A C T I V O =**ACTIVO CIRCULANTE**

FONDO FIJO DE CAJA	10,000.00
BANCOS	1,031,360.85
INVERSIONES	1,592,038.23
OTROS FONDOS	16,170.00
CLIENTES	1,886,468.50
ESTIM.DE CTAS INCOBRABLES	(1,177,477.00)
DEUDORES DIVERSOS	(1,077.00)
ANTICIPO A PROVEEDORES	10,687.50
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	-
COMPAÑÍAS FILIALES (DEUD)	5,930,107.96
ENVIÓ TESORERÍA	3,189,265.95
INVENTARIOS	-
ACCIONES Y VALORES	-
INVERSIONES EN PROYECTO	7,781,228.33
PAGOS ANTICIPADOS	21,390.98
SUMA ACTIVO CIRCULANTE.	20,290,164.30

ACTIVO FIJO :**= P A S I V O =****PASIVO CIRCULANTE :**

REMUNERACIONES Y HONORARIOS	0.00
PROVISIONES LABORALES	53,962.26
ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	112,230.00
RETENCIONES ISR E IVA	52,865.00
I.M.S.S	147,794.14
INFONAVIT	180,689.79
R.C.V.	145,620.55
2.5% REMUNERACIONES	42,636.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-
I.E.T.U.	136,020.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(0.00)
PROVEEDORES	227,263.99
ACREEDORES DIVERSOS	-
COMPAÑÍAS FILIALES(ACREED)	-
DISPOSICIÓN TESORERÍA	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
PRESTAMOS ACCIONISTAS	-
ANTICIPO CLIENTES	-
CAJA AMIARRO	-
SUMA PASIVO CIRCULANTE	1,099,081.73

PASIVO A LARGO PLAZO

OBLIGACIONES LABORALES	1,739,012.76
DOCUMENTOS POR PAGAR	-

TERRENOS	-		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,364,305.34		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,114,000.00		
EQUIPO DE COMPUTO	3,308,507.84		
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	2,697,642.16	SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	1,739,012.76
EQUIPO AUDIOVISUAL	312,929.64		
EQUIPO DE LABORATORIO	447,050.28		
ACERVO BIBLIOGRÁFICO	1,323,693.72	PASIVO DIFERIDO	
SOFTWARE	5,326,840.38		
TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	281,069.60	COLEGIATURAS COBRO ANTICIPADO	1,497,920.00
HERRAMIENTAS	18,167.44	OTROS DIFERIDOS	943,492.00
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	299,846.81	PROYECTOS	302,659.60
EQUIPO DE DEPORTES	-		
EQUIPO DE COMPUTO EN ARRENDAMIENTO	2,241,795.27		
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	3,747,767.16	SUMA PASIVO DIFERIDO	2,744,071.60
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(14,638,660.62)		
REV. DE DEPRECIACIONES	(2,801,556.42)		
SUMA ACTIVO FIJO.	6,043,398.60	SUMA PASIVO TOTAL.	5,582,166.09
ACTIVO DIFERIDO :		= C A P I T A L =	
		CAPITAL SOCIAL	3,000,000.00
HIST DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	6,862,240.16	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	1,146,026.00
REVAL DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	1,171,892.12	PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	-
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(1,748,147.52)	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	13,811,914.12
REVALUACION DE AMORTIZACIÓN INVER.INVESTIG.PLAN NEGOCIOS	(268,895.28)	RESULTADO DEL EJERCICIO	9,171,505.73
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	198,500.00		
OTROS DIFERIDOS	162,459.56		
SUMA ACTIVO DIFERIDO.	6,378,049.04	SUMA CAPITAL TOTAL	27,129,445.85
SUMA ACTIVO TOTAL.	32,711,611.94	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	32,711,611.94

ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

RED TERCER MILENIO, S.C.
EDUWEB, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.

ACUERDO DE FUSION

Se acuerda que la sociedad **RED TERCER MILENIO, S.C.** se fusione con las sociedades **EDUWEB, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.**, en los siguientes términos:

a) Se fusiona **RED TERCER MILENIO, S.C.** (fusionante) con **EDUWEB, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.** (fusionadas) subsistiendo la primera y desapareciendo las dos últimas.

b) **RED TERCER MILENIO, S.C.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **EDUWEB, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.**

c) La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas el día 1 de julio de 2009, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de la misma.

d) Con motivo de la fusión de **RED TERCER MILENIO, S.C.** con **EDUWEB, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.** el capital de **RED TERCER MILENIO, S.C.** aumentará en \$100,000.00 M.N., que es la suma de los capitales sociales de **EDUWEB, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S.C.** y se aumentará la participación de cada uno de los socios de las sociedades fusionadas en un monto igual al que actualmente representan las acciones o partes sociales de su propiedad en dichas sociedades.

e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **RED TERCER MILENIO, S.C.**

ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

RED TERCER MILENIO, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
= ACTIVO =**ACTIVO CIRCULANTE**

FONDO FIJO DE CAJA	9,000.00
BANCOS	20,552.06
INVERSIONES	321,690.86
OTROS FONDOS	-
CLIENTES	384,723.69
ESTIM. DE CTAS INCOBRABLES	2,998,507.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPOA PROVEEDORES	-
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	269,131.00
COMPAÑÍAS FILIALES (DEUD)	405,216.50
ENVÍO TESORERÍA	-
INVENTARIOS	-
ACCIONES Y VALORES	-
INVERSIONES EN PROYECTO	-
PAGOS ANTICIPADOS	2,988.00

SUMA ACTIVO CIRCULANTE. 4,411,809.11
ACTIVO FIJO:

TERRENOS	-
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19,801.48
EQUIPO DE TRANSPORTE	67,102.20
EQUIPO DE COMPUTO	-
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	-
EQUIPO AUDIOVISUAL	16,915.00
EQUIPO DE LABORATORIO	-
ACERVO BIBLIOGRÁFICO	-
SOFTWARE	1,246.00
TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	-
HERRAMIENTAS	-
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	-
EQUIPO DE DEPORTES	-
EQUIPO DE COMPUTO EN ARRENDAMIENTO	-
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	8,180.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(22,021.97)
REV. DE DEPRECIACIONES	(4,696.27)

SUMA ACTIVO FIJO. 86,526.44
ACTIVO DIFERIDO:

HIST DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	-
REVAL DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	-
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-
REVALUACION DE AMORTIZACIÓN	-
INVER. INVESTIG. PLAN NEGOCIOS	-
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-
OTROS DIFERIDOS	-

SUMA ACTIVO DIFERIDO. -
SUMA ACTIVO TOTAL. 4,498,335.55
= PASIVO =**PASIVO CIRCULANTE:**

REMUNERACIONES Y HONORARIOS	17,707.49
PROVISIONES LABORALES	(0.00)
ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	1,788.10
RETENCIONES ISR E IVA	13,779.18
I.M.S.S	1,729.85
INFONAVIT	1,533.02
R.C.V.	1,913.79
2.5% REMUNERACIONES	558.61
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	413,431.58
I.E.T.U	-
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PROVEEDORES	76,475.00
ACREEDORES DIVERSOS	816.18
COMPAÑÍAS FILIALES (ACREED)	-
DISPOSICIÓN TESORERÍA	17,122,616.85
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
PRESTAMOS ACCIONISTAS	-
ANTICIPO CLIENTES	-
CAJA AMIARRO	-

SUMA PASIVO CIRCULANTE 17,652,349.65
PASIVO A LARGO PLAZO

OBLIGACIONES LABORALES	262,499.99
DOCUMENTOS POR PAGAR	-

SUMA PASIVO A LARGO PLAZO 262,499.99
PASIVO DIFERIDO

CRÉDITOS DIFERIDOS	-
--------------------	---

SUMA PASIVO DIFERIDO -
SUMA PASIVO TOTAL. 17,914,849.64
= CAPITAL =

CAPITALSOCIAL	554,000.00
CAPITALSOCIALREVALUADO	262,853.00
PRIMAENSUSCRIPCIÓNDEACCIONES	-
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(14,085,333.84)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(148,033.25)

SUMA CAPITAL TOTAL (13,416,514.09)
SUMA PASIVO Y CAPITAL. 4,498,335.55

 ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

EDUWEB, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
= ACTIVO =**ACTIVO CIRCULANTE**

FONDO FIJO DE CAJA	-
BANCOS	45,872.68
INVERSIONES	16.20
OTROS FONDOS	-
CLIENTES	47,962.46
ESTIM.DE CTAS INCOBRABLES	-
DEUDORES DIVERSOS	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	333,222.41
COMPAÑÍAS FILIALES (DEUD)	0.00
ENVÍO TESORERÍA	-
INVENTARIOS	-
ACCIONES Y VALORES	-
INVERSIONES EN PROYECTO	-
PAGOS ANTICIPADOS	1,060.43

SUMA ACTIVO CIRCULANTE.**428,134.18****ACTIVO FIJO :**

TERRENOS	-
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	218,779.57
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE COMPUTO	549,357.96
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	-
EQUIPO AUDIOVISUAL	110,716.45
EQUIPO DE LABORATORIO	-
ACERVO BIBLIOGRÁFICO	-
SOFTWARE	83,257.85
TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	-
HERRAMIENTAS	-
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	-
EQUIPO DE DEPORTES	-
EQUIPO DE COMPUTO EN ARRENDAMIENTO	-
REV DE HIST DE ACTIVOS FIJOS	100,998.83
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(704,075.81)
REV. DE DEPRECIACIONES	(62,920.88)

SUMA ACTIVO FIJO.**296,113.97****ACTIVO DIFERIDO :**

HIST DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	-
REVAL DE MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	-
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-
REVALUACION DE AMORTIZACIÓN	-
INVER.INVESTIG.PLAN NEGOCIOS	-
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	3,000.00
OTROS DIFERIDOS	-
I.S.R. DIFERIDO	-

SUMA ACTIVO DIFERIDO.**3,000.00****SUMA ACTIVO TOTAL.****727,248.15****= PASIVO =****PASIVO CIRCULANTE**

REMUNERACIONES	72,593.00
ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	-
RETENCIONES ISR E IVA	0.00
I.M.S.S	-
INFONAVIT	-
R.C.V.	-
2.5% REMUNERACIONES	-
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-
I.E.T.U.	17,500.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
PROVEEDORES	43,221.60
ACREEDORES DIVERSOS	-
COMPAÑÍAS FILIALES(ACREED)	-
DISPOSICIÓN TESORERÍA	3,567,102.77
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
PRESTAMOS ACCIONISTAS	-
ANTICIPO CLIENTES	-
CAJA AMIARRO	-

SUMA PASIVO CIRCULANTE**3,700,417.37****PASIVO A LARGO PLAZO**

OBLIGACIONES LABORALES	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	-

SUMA PASIVO A LARGO PLAZO**-****CRÉDITOS DIFERIDOS**

PASIVO DIFERIDO	32,491.00
-----------------	-----------

SUMA CRÉDITOS DIFERIDOS**32,491.00****SUMA PASIVO TOTAL.****3,732,908.37****= CAPITAL =**

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
CAPITAL SOCIAL REVALUADO	9,631.87
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	-
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(1,902,316.36)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,162,975.73)

SUMA CAPITAL TOTAL**(3,005,660.22)****SUMA ACTIVO TOTAL.****727,248.15****SUMA PASIVO Y CAPITAL.****727,248.15**
 ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rubrica).

SERVICIOS DE DOCENCIA ESPECIALIZADA, S. C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

= A C T I V O =

= P A S I V O =

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE :	
FONDO FIJO DE CAJA		- SUELDOS Y HONORARIOS	-
BANCOS E INVERSIONES		- I.S.P.T. POR PAGAR	-
CLIENTES		- RETENCIONES DE I.S.R. E I.V.A.	-
I.V.A. A FAVOR		- CUOTAS I.M.S.S.	-
DOCUMENTOS POR COBRAR		- 5% INFONAVIT	-
DEUDORES DIVERSOS	49,300.00	R. C. V.	-
		2.5% REMUNERACIONES	-
SUMA ACTIVO CIRCULANTE.	49,300.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16.00
		IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
ACTIVO FIJO :		ACREEDORES DIVERSOS	-
TERRENOS	-		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	SUMA PASIVO CIRCULANTE	16.00
EQUIPO DE COMPUTO	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR	-		
EQUIPO AUDIOVISUAL	-		
EQUIPO DE LABORATORIO	-		
EQUIPO DE BIBLIOTECA	-	SUMA PASIVO TOTAL.	16.00
SOFTWARE	-		
SUMA ACTIVO FIJO			
		= C A P I T A L =	
ACTIVO DIFERIDO:			
MEJORAS INMUEBLES ARRENDADOS	-		
REEVALUACIÓN DE ACTIVOS DIFERIDOS	-	- CAPITAL SOCIAL	50,000.00
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-	- CAPITAL SOCIAL REVALUADO	-
OTROS DIFERIDOS	117.00	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	(599.00)
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-	- RESULTADO DEL EJERCICIO	-
SUMA ACTIVO DIFERIDO.	117.00	SUMA CAPITAL TOTAL	49,401.00
SUMA ACTIVO TOTAL.	49,417.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	49,417.00

 ROBERTO CASSIS ZACARIAS
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).